

RESOLUCIÓN 207-2024

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2024

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 5

Solicitud de expedición de una Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos No Regulares o Chárter, a favor de la empresa WORLD GROUND SERVICES, S.R.L.

CONSIDERANDO: Que **WORLD GROUND SERVICES, S.R.L.**, es una Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida de conformidad con la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, Núm. 479-08, modificada; la cual tiene como objeto social, desarrollar actividades comerciales de transporte de valores, carga y pasajeros, vía aérea, marítima y terrestre.

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación de fecha 25 de julio de 2024, suscrita por el señor Paul Cruz, Presidente de la sociedad **WORLD GROUND SERVICES, S.R.L.**, fue solicitada a la Junta de Aviación Civil, la expedición de una Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos No Regulares o Chárter, para ofrecer servicios de Asistencia de pasajeros y carga en los siguientes aeropuertos:

**Aeropuerto Internacional Las Américas, “José Francisco Peña Gómez” (MDSD);
Aeropuerto Internacional del Cibao, Santiago (MDST);
Aeropuerto Internacional “General Gregorio Luperón” de Puerto Plata (MDPP);
Aeropuerto Internacional “Presidente Juan Bosch”, El Catey, Samaná (MDCY);
Aeropuerto Internacional de Punta Cana (MDPC); y
Aeropuerto Internacional de La Romana (MDLR).**

CONSIDERANDO: Que conforme el Artículo 8 del Decreto Núm.232-14, para la expedición de una Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos No Regulares o Chárter, los solicitantes deberán aportar, entre otros documentos, la Certificación emitida por el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de Aviación Civil (CESAC), relativa a la aprobación del Programa de Seguridad para Consignatarios de Aeronaves.

CONSIDERANDO: Que, **WORLD GROUND SERVICES, S.R.L.**, aportó evidencia de la solicitud realizada al Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC), para la aprobación del Programa de Seguridad para Consignatarios de Aeronaves, de fecha 10 de julio de 2024.

VISTO el Decreto Núm. 232-14, de fecha 11 de julio de 2014, que establece el Reglamento para la expedición de las Licencias de Consignatarios de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter y la Expedición del Certificado de Agente de Asistencia en Tierra.

VISTO el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil JAC-001 (Versión 7.0).

VISTO el informe DTA/261/24, de fecha 17 de octubre de 2024, suscrito por la Dirección de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

VISTOS los informes DETA/309/24 y DETA/227/24, rendidos por el Departamento de Economía de Transporte Aéreo, JAC, de fechas 15 de octubre y 20 de agosto de 2024, respectivamente.

VISTOS los informes DTJ/079/24 y DTJ/054/24, rendidos por la División Técnica Jurídica de Transporte Aéreo, JAC, de fechas 30 de septiembre y 8 de agosto de 2024, respectivamente.

Resolución 207-2024
de fecha 30 de octubre de 2024
Página 2 de 2

VISTO el informe SOA/034/24 de fecha 3 de septiembre de 2024, suscrito por la Sección de Operaciones Aéreas, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado y deliberado, en ocasión de la solicitud realizada por **WORLD GROUND SERVICES, S.R.L.**, en virtud de las atribuciones que le otorga el Decreto Núm. 232-14, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 207-2024

PRIMERO: Impartir su aprobación a la solicitud formulada por la empresa **WORLD GROUND SERVICES, S.R.L.**, en el sentido de que sea expedida una Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos No Regulares o Chárter, para ofrecer servicios de pasajeros y carga, conforme el artículo 5 del Decreto 232-14, en los siguientes aeropuertos:

Aeropuerto Internacional Las Américas, “José Francisco Peña Gómez” (MDSD);
Aeropuerto Internacional del Cibao, Santiago (MDST);
Aeropuerto Internacional “General Gregorio Luperón” de Puerto Plata (MDPP);
Aeropuerto Internacional “Presidente Juan Bosch”, El Catey, Samaná (MDCY);
Aeropuerto Internacional de Punta Cana (MDPC); y
Aeropuerto Internacional de La Romana (MDLR).

SEGUNDO: Aguardar que **WORLD GROUND SERVICES, S.R.L.**, aporte la Certificación emitida por el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de Aviación Civil (CESAC), relativa a la aprobación del Programa de Seguridad para Consignatarios de Aeronaves, para la entrega de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos No Regulares o Chárter.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a la empresa **WORLD GROUND SERVICES, S.R.L.** y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).


Héctor Porcella Dumas
Presidente



HEPD/BFC/rg/ed.